



**ACUERDO ACADÉMICO No. 14**  
**3 de agosto de 2021**

Por el cual se establecen lineamientos excepcionales para las prácticas profesionales o empresariales y otras modalidades de grado en la vigencia 2021.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a del artículo 31 del Acuerdo N° 10 del 21 de abril de 2008-Estatuto General

**CONSIDERANDO:**

1. Que las prácticas profesionales o empresariales de los estudiantes deben impactar su formación, permitiendo confrontar lo aprendido con la experiencia de la empresa y aprender de ella lo relativo a sus buenas prácticas.
2. Que la práctica profesional o empresarial le permite al estudiante desempeñar labores pertinentes a su desempeño profesional, familiarizarse con el ambiente de la empresa o entidad, con la magnitud de sus acciones y con las realidades del mercado e igualmente hacer un aporte valioso para la misma, bajo el acompañamiento de un asesor.
3. Que ante la coyuntura del cese de actividades académicas a causa del paro estudiantil en el período 2021-1, afectó la finalización de los compromisos académicos de los estudiantes próximos a desarrollar su práctica profesional o empresarial.
4. Que en aras de no afectar el principio de oportunidad de los estudiantes en fase de finalización de su plan de estudios y responder a las demandas del sector empresarial e institucional, de practicantes de los diferentes programas académicos del Politécnico; se hace necesario establecer unas medidas académicas de carácter excepcional y temporal.
5. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual iniciada el 29 de julio y finalizada el 3 de agosto de 2021, aprobó por unanimidad autorizar el inicio de la práctica profesional o empresarial a los estudiantes que durante el período académico 2021-1, se encontraban cursando los prerrequisitos para la misma y que en el período 2021-2 matricularán la práctica profesional.

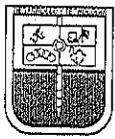
Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el inicio de la práctica profesional o empresarial a los estudiantes que durante el período académico 2021-1, se encontraban cursando los prerrequisitos para la misma y que en el período 2021-2 matricularán la práctica profesional.

**PARÁGRAFO 1.** La Coordinación de Trabajos de Grados y Práctica Profesional o área encargada en cada Facultad, deberán hacer seguimiento para que se efectúe la afiliación a ARL por parte de la empresa o entidad receptora del practicante.





**PARÁGRAFO 2.** El estudiante deberá firmar carta de compromiso para la matrícula de los créditos de la práctica profesional o empresarial en el período 2021--2 y en caso de ser necesario, finalizar los compromisos académicos de su plan de estudios en el período 2022-1.

**PARÁGRAFO 3.** La autorización del inicio de la práctica profesional o empresarial bajo la figura excepcional que trata el presente acuerdo, deberá considerar el concepto del Comité de Prácticas de la Facultad, Comités de Área o Comité Curricular de los programas académicos, con el fin de analizar los conocimientos logrados y pendientes por alcanzar en su plan de estudios y su relación con el área de conocimiento o responsabilidades a asumir en su proceso de práctica.

**ARTÍCULO 2.** Las Facultades a través de sus coordinaciones académicas, establecerán las estrategias de acompañamiento a los estudiantes en proceso de práctica profesional o empresarial, y hacer seguimiento a la finalización responsable de los compromisos con las asignaturas matriculadas en el período académico 2021-1.

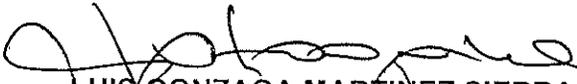
**ARTÍCULO 3.** Aplicar medida excepcional e individual de levantamiento de prerrequisitos y/o tope créditos, que permita la matrícula de la práctica profesional en los períodos 2021-2 y 2022-1, para los estudiantes que se encuentran cursando los prerrequisitos de la práctica profesional, teniendo en cuenta los resultados académicos obtenidos en el período 2021-1. Esta medida aplica para la modalidad de trabajo de grado y las demás que se desarrollan al matricular los créditos correspondientes a la práctica profesional u opción de grado.

**PARÁGRAFO.** El levantamiento de prerrequisitos y/o tope créditos será presentado por el Consejo de Facultad ante el Consejo Académico para su respectiva implementación por parte de la Coordinación de Admisiones y Programación Académica.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar la contratación de los asesores de práctica profesional mediante docencia no directa, una vez se haya formalizado el contrato de práctica entre el estudiante y la empresa con el debido cumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA  
Presidente

  
TATIANA SALAZAR MARULANDA  
Secretaria

Proyecto Luis Fernando Ballesteros Osorno  
Profesional Universitario  
Secretaría General  
FB

